



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Aracelly Vanegas Lara
Demandados	Hrs de Santos Milciades Roa Bohórquez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00491-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#202</b>
Decisión	Corre traslado desistimiento

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora donde manifiesta su intención de desistir de las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentra conformado el contradictorio, es menester correr traslado de tal petición a los demandados por el término de tres (03) días, conforme lo ordenado en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso para sus fines.

Una vez vencido el termino ingrese nuevamente para proceder de conformidad.

Se le hace claridad, al apoderado judicial de la parte actora, que por parte de la secretaria del Despacho se procedió a notificar a los demandados, el 30 de enero de 2023, quienes allegan escrito de contestación y excepciones de fondo ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez